ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($28.437.564) M/cte.
OBJETO	CONTRATAR LA CONSTRUCCION CARCAMOS RED DE AGUAS LLUVIAS CANALES BLOQUE DIGITAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el rector en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios institucionales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo tiene la finalidad de servir a la comunidad, procurando el desarrollo integral y la prosperidad de sus estudiantes a fin de mejorar su calidad de vida, la Institución Educativa constituye un alma guía de esta institución estudiantil, velando constantemente por el fortalecimiento de los bienes de la institución, el rescate de tradiciones, por el respeto a la dignidad y calidad educativa.

La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo, es la dependencia que comprende aquellas áreas a las cuales les corresponden funciones de dirección general, allí se realiza la formulación de políticas institucionales, la adopción de planes, normativas, programas y proyectos. Así mismo, esta dependencia tiene como objetivo, surtir los procesos administrativos tendientes a la adquisición de bienes y servicios, la redacción y/o preparación de oficios, actos administrativos y textos en general, a fin de dar cumplimiento de los objetivos y la misión de la administración principal.

El presente proceso contractual se enmarca en la modalidad de Régimen Especial, aplicando los principios de transparencia, economía, eficiencia, selección objetiva y planeación, asegurando la correcta utilización de los

ESTUDIOS PREVIOS

recursos públicos, la protección del bienestar de los estudiantes y funcionarios, y el cumplimiento de los fines institucionales de la Institución Educativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público constituye uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la Administración, las actividades acordadas. El interés general, además de orientar la regulación del régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, quienes se encuentran vinculados al cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos y, por ende, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La educación, entendida como derecho fundamental y como servicio público, requiere para su adecuada prestación de ambientes físicos que garanticen condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y bienestar. En este sentido, contar con una infraestructura física segura, especialmente en áreas destinadas a la innovación y el desarrollo tecnológico, constituye un componente estrictamente necesario para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, así como la protección de las personas y los bienes institucionales.

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, destinados a la adecuada administración de sus ingresos y a atender los gastos de funcionamiento e inversión distintos de los relacionados con personal. Con sujeción a la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo se desarrolla de manera autónoma, teniendo en cuenta que los recursos administrados son de carácter público y se encuentran sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales correspondientes.

La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo – Sede Principal, en desarrollo de sus actividades misionales y con el propósito de garantizar condiciones idóneas para la prestación del servicio, requiere proteger y mantener en óptimas condiciones sus espacios de aprendizaje, en particular el Bloque Digital, el cual concentra equipos de cómputo, redes eléctricas e infraestructura tecnológica de alto valor para la formación de los estudiantes.

Durante las temporadas de precipitaciones, se ha evidenciado un manejo deficiente de las escorrentías en el sector del Bloque Digital debido a la ausencia y deterioro de un sistema adecuado de canalización de aguas lluvias. Esta situación genera empozamientos, filtraciones de humedad y un inminente riesgo de inundación que amenaza directamente la estabilidad de la infraestructura física, compromete la seguridad de las instalaciones eléctricas y pone en peligro los equipos tecnológicos y de conectividad allí dispuestos.

En consecuencia, se hace imperativa la construcción y adecuación de un sistema de evacuación pluvial mediante la ejecución de obras civiles que permitan captar, conducir y disponer adecuadamente estos fluidos. La construcción de cárcamos y canales para la red de aguas lluvias mitigará de manera definitiva los riesgos de deterioro estructural, cortocircuitos y daños irreparables a los recursos didácticos y tecnológicos, garantizando espacios seguros y funcionales.

Por lo anterior, la Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo evidencia la necesidad de contratar la "CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMOS, RED DE AGUAS LLUVIAS Y CANALES PARA EL BLOQUE DIGITAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS LLERAS RESTREPO – SEDE PRINCIPAL", con el

ESTUDIOS PREVIOS

propósito de salvaguardar la infraestructura física y tecnológica de la sede, prevenir la ocurrencia de emergencias por factores climáticos, proteger el patrimonio institucional y garantizar la continuidad ininterrumpida de las actividades académicas en entornos seguros.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones y la disponibilidad de los recursos correspondientes, se hace necesaria la contratación de esta obra civil, con el fin de asegurar las condiciones de infraestructura requeridas, en estricta concordancia con la normatividad vigente, la protección del derecho a la educación y los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y protección del interés general.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE ALAMOS

3.2 CLASIFICACION

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F)SERVICIOS	(7200000)	(72100000)	(72101500)	(72101507) Servicio de mantenimiento de edificios

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	ACTIVIDADES DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
1,1	Localización y replanteo artesanal	M2	45,5
1,2	Cerca en tela verde h=2,10	ML	54,00
1,3	Excavación manual en material común de 0 - 2 m	M3	14,60
1,4	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	M3	2,04
1,5	Cargue manual retiro y disposición final de sobrantes hasta 16 km	M3/COMP	14,60
1,6	Relleno arena	M3	2,16
2	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**		
2,1	Caja de inspección dimensiones internas 100 X 100 X 100 CM	UN	2,00
2,2	Red pluvial pvc-s 8"	ML	12,00
2,3	Carcamo en concreto 3000 psi ancho libre 0,40, profundidad libre 0,60, paredes de 0,10 incluye acero de refuerzo	ML	17,00
2,4	Rejilla metálica piso angulo 3/16" x 1 1/2", ancho 0,50 m, varillas de 3/4" separadas 3,5 cm libre	ML	17,00
3	**PISOS**		
3,1	Sardinel trapezoidal B (15-20) h=36-45 COM CONCRETO 2500 PSI	ML	10,50
3,2	Cuneta de concreto clase D vaciada in situ	M3	1,41

ESTUDIOS PREVIOS

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

4.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los

ESTUDIOS PREVIOS

empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).

- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, articulo 2 literal g. Las personas Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (...) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)

- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

4.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

ESTUDIOS PREVIOS

- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado

- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.

- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal

- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal.

- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, articulo 2 literal g. Las personas Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (...) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que

ESTUDIOS PREVIOS

suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)

- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

4.2.2 Requisitos de capacidad técnica En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar:

Copia de los títulos técnicos, tecnólogos o profesionales otorgados por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado), Copia de la tarjeta profesional, en los casos que haya lugar a ello, Copia del certificado de antecedentes del órgano rector de la profesión.

La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

4.2.3 Requisitos de experiencia Esta Se demostrará entregando el oferente copias de contratos, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

4.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia en el expediente contractual.

2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de

ESTUDIOS PREVIOS

gestión documental, sin que ello implique la exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.
8. Asistir a las reuniones de coordinación e información para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato en las fechas en que determine el Rector.
9. Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para alcanzar el objetivo previsto en el contrato.
10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($28.437.564) M/cte.

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de (45) cuarenta y cinco días a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de OBRA, entendido este así:

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ESTUDIOS PREVIOS

8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el delegado de la Secretaría de educación municipal de Ibague. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.

3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

5. Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.

6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

9. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con el manual de contratación, la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 , el Decreto 1075 DE 2015 los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en el contrato.

11. PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, serán publicados en la página web oficial de la institución.

12. ENTREGA DE PROPUESTAS:

El proponente podrá entregar su oferta en medio físico.

El sobre debe venir marcando indicando claramente el objeto, el nombre y la dirección del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS

La institución no acepta la presentación de ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes, deberán ofrecer el servicio con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, so pena de ser rechazada la oferta, del mismo modo la institución no realizará adjudicaciones parciales

La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, IVA incluido (si hubiere lugar a ello) y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación.

13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.
Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes son:

- Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto
- Requisitos habilitantes conforme al contenido del presente documento
- Propuesta económica

Los documentos contentivos de la propuesta deberán estar foliados y firmados en original.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

15. REGIMEN TRIBUTARIO

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.
DE LA CONTRIBUCION AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectué contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio.

DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE La institución educativa, cuando efectué contratos es responsable de retener las sumas correspondientes a la tasa pro deporte y recreación contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio.

DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2024, así:

ESTAMPILLA	HECHO GENERADOR	TARIFA	BASE
Pro Cultura	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	1.5%	Valor del contrato antes del IVA

ESTUDIOS PREVIOS

Pro Anciano	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	2.0%	Valor del contrato antes del IVA
Por Universidad del Tolima	Contratos de obra publica	0.5%	Valor del contrato

16. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección que adelante la institución educativa se encuentra respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente información:

Disponibilidad Presupuestal: 2026000047

Fecha: 27 de agosto de 2026

Código presupuestal: 2102020205 Construcción y servicios de la construcción

Fuente: Gratuidad calidad

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

La Institución Educativa ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo al establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Este enfoque se hace teniendo en cuenta que el Manual de Contratación de la Institución guarda una estricta relación con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, lo cual garantiza que el proceso se ajuste a las normativas legales y a las mejores prácticas en la gestión de riesgos.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y postcontractuales del contrato que eventualmente se celebre.

ESTUDIOS PREVIOS

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no cumple con la calidad de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento o entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que El Contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en Contratación de Prestación de servicios.

19. ACUERDO COMERCIAL

En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, el contratista deberá constituir para el presente contrato una póliza de seguros que contenga los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá

ESTUDIOS PREVIOS

ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese defecto. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese defecto. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado TRES (3) AÑOS.

Dada en Ibagué, Tolima a los veintiocho (28) días de agosto de 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto